



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2020-09762891-GCABA-DGCYC- S/Prórroga de Plazos y Modificación Disposición N° 280-GCABA-DGCYC-2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260-PEN/2020, y sus modificatorios, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG-2020, y sus modificatorios, las Disposiciones Nros. 280-GCABA-DGCYC-2020, 478-GCABA-DGCYC-2020, 578-GCABA-DGCYC-2020, 720-GCABA-DGCYC-2020, 784-GCABA-DGCYC-2020 y 957-GCABA-DGCYC-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09762891-GCABA-DGCYC y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG-2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8-GCABA-AJG-2020, 12-GCABA-AJG-2020 y 15-GCABA-AJG-2020, 17-GCABA-AJG-2020 y 2-GCABA-AJG-2021, se prorrogó la citada Emergencia Sanitaria hasta el 31 de marzo de 2021;

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 280-GCABA-DGCYC-2020, entre otras cosas, prorrogó de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo vencimiento operó entre el 17 de marzo y el 30 de abril;

Que posteriormente, por medio de las Disposiciones Nros. 478-GCABA-DGCYC-2020, 578-GCABA-DGCYC-2020, 720-GCABA-DGCYC-2020, 784-GCABA-DGCYC-2020 y 957-GCABA-DGCYC-2020 se prorrogó de manera excepcional, la vigencia de la documentación antes mencionada, cuyo vencimiento operó entre el 01 de mayo de 2020 y el 31 de enero del presente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA-AJG-2021, resulta necesario prorrogar por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos, cuyo vencimiento opere entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive;

Que asimismo, corresponde considerar provisoriamente como válidos los inicios de trámites de actualizaciones y ampliaciones presentados por las empresas ante otros organismos nacionales, municipales y provinciales, durante la emergencia sanitaria dispuesta, otorgándole a los mismos un plazo de vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su presentación ante el Organismo en cuestión;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorrógase por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo vencimiento opere entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Aceptase en forma provisoria como válidos los inicios de trámites de actualizaciones y ampliaciones presentados por las empresas ante otros organismos nacionales, municipales y provinciales, durante la emergencia sanitaria dispuesta, otorgándole a los mismos un plazo de vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su presentación ante el Organismo en cuestión.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese.